



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(116)

05 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COCORASECRET" RNSC 151-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2019-620-000418-2 del 24/07/2019, el señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COCORASECRET**", a favor del predio denominado "Lote #1, la Secreta Finca Amarilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-222736, con una extensión superficial de trescientos cuarenta mil quinientos tres metros cuadrados (340.503 m²)¹, ubicado en la vereda Rio Arriba, del municipio de Salento, departamento de Quindío, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de julio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 23 de octubre de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.325 del 11 de septiembre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COCORASECRET**" a favor del predio denominado "Lote #1, la Secreta Finca Amarilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-222736, elevado por el señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, quien ostenta la calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 12 de septiembre de 2019 al señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto 325 del 11 de septiembre de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.087.884, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir*

¹ Conforme aclaración establecida en la Escritura Pública No. 2755 del 30/07/2019 de Notaría Primera de Armenia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. *Copia de la Escritura Pública No. 4663 del 22 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría Primera de Armenia.*
2. *Mapa de zonificación ajustado al área del predio "La Secreta Finca Amarilla", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-222736, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, es decir 3 ha 4503 m², o en su defecto el área de la Escritura Pública solicitada, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los numerales cuarto y quinto del artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Se sugiere remitir en medio digital, formato shape.*

Mediante correo electrónico con radicado No.20194600083212 del 24/09/19, el señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, remitió copia de la Escritura Pública No.4663 del 22/12/201 y Escritura Pública No.2755 del 30/07/2019, donde se evidencia y se deja claridad de la extensión real y exacta del predio denominado "Lote #1, la Secreta Finca Amarilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-222736, la cual corresponde a 340.503m²; en relación al envío del mapa de zonificación ajustado, el propietario indicó: " (...) *el mapa no se envía uno nuevo, pues al solucionarse los de las medidas equivocadas por un cero, en estos documentos, las cifras del mapa enviado con anterioridad son las correctas (...)[SIC]*" en este sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada y determinó que el trámite pasa a fase de fijación de avisos y programación de visita técnica.

I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Salento, el 15 de octubre de 2019 y desfijado el 30 de octubre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20194600100082 del 12/11/2019 y en la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ-fijado el 17 de octubre de 2019 y desfijado el 31 de octubre de 2019, remitido mediante oficio con radicado No.20194600099282 del 08/11/2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil el Parque Nacional Los Nevados de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud y emitió Concepto Técnico No. **20206200013476** del 11/06/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector

² "ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener: (...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el Concepto emitido por el PNN Los Nevados Técnico radicado No. 20206200013476 del 11 de junio de 2020, se tiene la siguiente información. Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC COCORASECRET corresponden a:

Nombre del predio	Propietario	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
Finca La Secreta	Oscar Alberto Moreno Cano	C.C. 10'087.884	Salento	Río Arriba	280 - 222736	34,0503

Tabla 1. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria.

En el contexto regional, el predio en mención se encuentra ubicado en el flanco occidental de las estribaciones de la cordillera central y al oriente de la zona urbana del municipio de Salento, hace parte de la cuenca del río Quindío que se encuentra dentro del área hidrográfica Magdalena – Cauca, en la zona hidrográfica del río Cauca y subzona hidrográfica del río La Vieja.

El predio hace parte del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del río Quindío (DRMI), además se encuentra en la zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Los Nevados y el Complejo de Paramos Los Nevados.

Área total del predio: 34 ha 503 m² (treinta y cuatro hectáreas quinientos tres metros cuadrados).

Área objeto de registro: 34 ha 330 m² (treinta y cuatro hectáreas trescientos treinta metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Según indica el estudio realizado por Salamanca, (1983) La zona donde se encuentra el predio está entre los pisos bio climático Sub andino y andino (2.000 – 2.200 msnm), registrada en la zona de vida como **bosque pluvial montano (bp-M)**.

Para los bosques alto andino y páramos del Quindío se han registrado un total de 439 especies de plantas, de las cuales 23 presentan amenaza de extinción, 8 de ellas corresponden a categorías con preocupación mayor y las demás a las categorías de bajo riesgo o datos insuficientes.



Figura 1. Muestra de bosque de galería. Fuente: Fotografía tomada durante la visita técnica a la reserva CocoraSecret.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

2.1. FLORA

El predio se caracteriza por poseer arboles distribuidos en dos estratos, uno con árboles no mayores a 25 metros, el segundo con alturas entre 5 a 15 metros, Salamanca (1983), también se caracteriza por tener un sotobosque muy denso con gran variedad de briófitos y líquenes, formando con esto coberturas en el suelo que favorecen la regulación hídrica, y la estabilización de los taludes.

Dentro del Oroboma andino del predio La Secreta, se presenta como un ecosistema constituido por bosque secundario, Bosque de Galería y Pastizales en proceso de recuperación (Barbecho medio y alto), hidrológicamente se puede identificar un afluente del río Quindío que atraviesa en el predio y una quebrada que llega a este.



Figura 2. Muestra de bosque secundario y pastizales en proceso de recuperación. Fuente: Fotografía tomada durante la visita técnica a la reserva Cocora Secret.

De acuerdo con los recorridos realizados por varios de los senderos de la reserva durante la visita técnica y con la información suministrada por sus propietarios y personal de la zona, se realizó una lista de flora y fauna que se encuentran en la reserva Cocora Secret.

ESPECIES DE FLORA
<i>Ceroxylon parvifrons</i>
<i>Ceroxylon alpinum</i>
<i>Ceroxylon quindiuense</i>
<i>Greigia nubigena</i>
<i>Gymnosporia gentryi</i>
<i>Humboldtii</i>
<i>Billia columbiana</i>
<i>Calatola colombiana</i>
<i>Cedrela odorata</i>
<i>Weinmannia pubescens</i>
<i>Oreopanax sp</i>
<i>Brunellia goudoti</i>
<i>Clethra fimbriata</i>
<i>Myrcianthes sp</i>
<i>Palicourea apicata</i>

Tabla 2. Lista de especies de flora que se encuentran en la zona de la RNSC COCORA SECRET.

En Colombia existen 7 variedades de palmas Ceroxylon. Pero de ellas, la que parece estar en mayor riesgo de extinción es la Ceroxylon alpinum, por la pérdida de hábitat ya que crece entre los 1.500

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

hasta los 2.200 m.s.m.m; suele confundirse con la *Ceroxylon quindiuense*. Casi tan alta, un poco más delgada, pero igual de imponente. Para su recuperación en número se requiere de unas condiciones de altura, humedad, entorno biótico que actualmente están siendo usados para explotación ganadera. El predio de la reserva Cocora Secret conserva esta especie y la tiene identificada como prioridad u objetivo de conservación.



Figura 3. Muestra de Palma de Cera "*Xeroxylon alpinum*". Fuente: visita técnica a la reserva Cocora Secret.

En la reserva natural Cocora Secret, también existe un número importante de especies de plantas que se encuentran amenazadas o en peligro, las cuales se muestran en la siguiente tabla:

ESPECIES DE FLORA	CONDICIÓN
<i>Ceroxylon alpinum</i>	En peligro crítico
<i>Ceroxylon parvifrons</i>	En peligro crítico
<i>Ceroxylon quindiuense</i>	En peligro
<i>Greigia nubigena</i>	En peligro crítico
<i>Gymnosporia gentryi</i>	Casi amenazado
<i>Quercus humboldtii</i>	En peligro crítico
<i>Billia columbiana</i>	Vulnerable
<i>Calatola colombiana</i>	Peligro de Extinción
<i>Cedrela odorata</i>	Vulnerable

Tabla 3. Lista de plantas que se encuentran en peligro.

2.2. FAUNA

De acuerdo con los propietarios y las personas que habitan cerca de la reserva Cocora Secret, la fauna más representativa de la zona está conformada por una gran diversidad de especies silvestres, entre las cuales se encuentran mamíferos, felinos, roedores y un gran número de aves, en la siguiente tabla se mencionan algunas de las especies de fauna que se han visto.

ESPECIES DE FAUNA
<i>Tapirus pinchaque</i> .
<i>Felis concolor</i>
<i>Leopardus tigrinus</i>
<i>Pudu mephistophiles</i>
<i>Dynomys branickii</i>
<i>Atlapetes pizarra</i>

Tabla 4. Lista de especies de fauna que se encuentran en la zona.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El registro como RNSC COCORA SECRET, contribuye a los logros de los objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

1. Preservar las condiciones del ecosistema de **bosque pluvial montano (bp-M)**.
2. Preservar y recuperar la palma *Ceroxylon alpinum*, su hábitat biológico, así como preservar y recuperar una porción del paisaje emblemático del cual ella es protagonista.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

4. ZONIFICACIÓN:

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y la información recopilada en campo durante la visita técnica, se define la siguiente zonificación para manejo de la reserva natural Cocora Secret:

Zona	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	17,1105	50.28%
Agrosistemas	16,0333	47.11%
Uso intensivo e Infraestructura	0,8892	2.61%
TOTAL ÁREA A REGISTRAR	34.0330	100%

Tabla 5. Zonificación de la reserva natural CocoraSecret.

Zona de conservación:

Esta zona constituye el 50.28% del área de la reserva y está conformada por ecosistemas de bosques de galería y bosque pluvial montano en regeneración dentro del cual se encuentran varios nacimientos de agua y tiene una extensión superficial de 17,1105 ha.

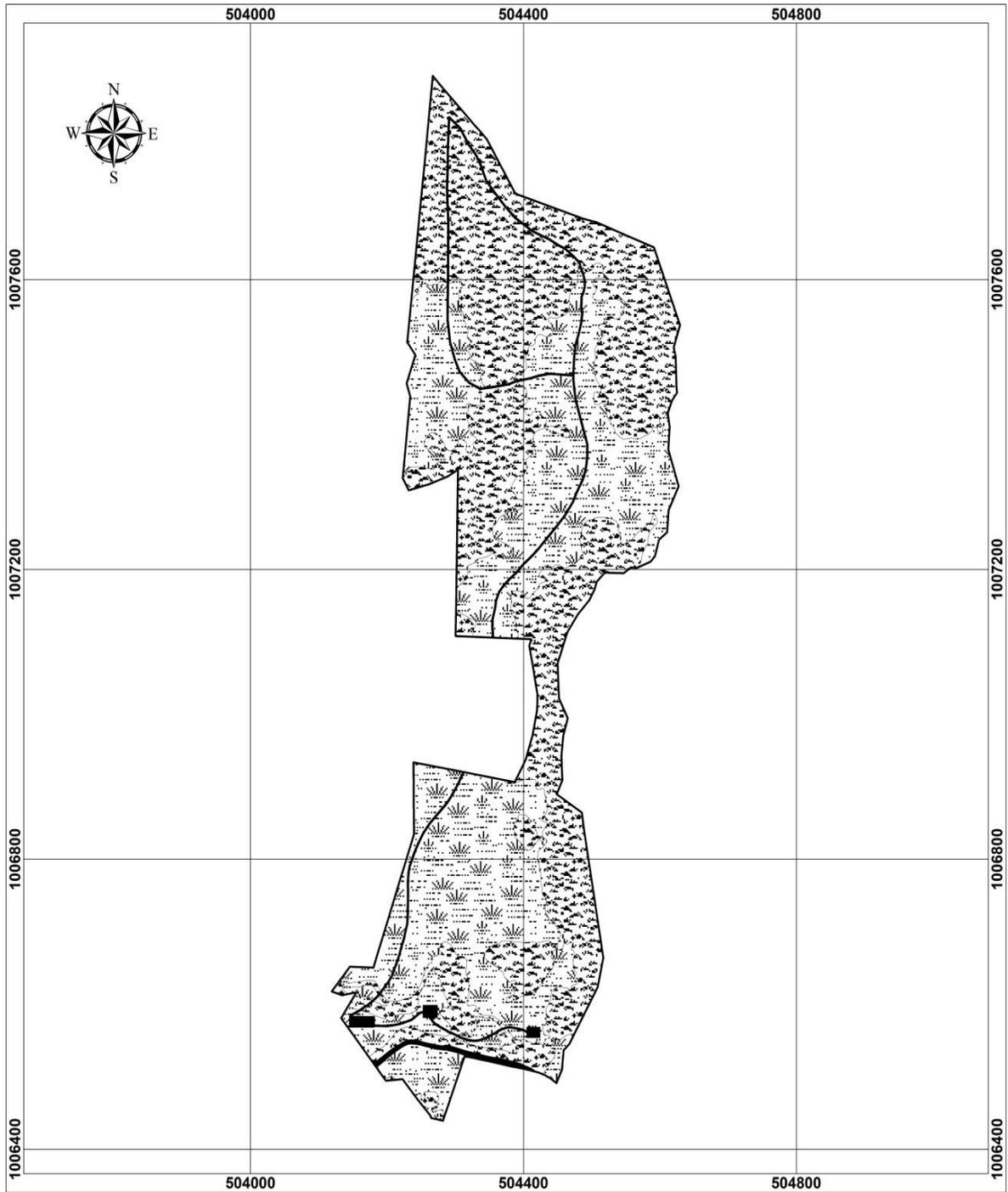
Zona de agrosistemas:

Comprende el 47.11% del área total de la reserva con 16,0333 ha. En esta zona se encuentran algunos sectores constituidos por pastos en los cuales se realizan actividades económicas de uso sostenible especialmente actividades pecuarias, huertos y viveros de palma y árboles nativos.

Zona de uso intensivo:

Corresponde al 2.61% de la reserva con 0,8892 ha. y está conformada por los senderos de uso ecoturístico, las obras de infraestructura que se tienen proyectado construir como una vivienda familiar, Eco hotel boutique con salones, zonas de servicio y alojamiento para visitantes y empleados, zona para camping y miradores biológicos de la montaña.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**



<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Naturales de Colombia</p> <p>Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones</p> <p>CARTOGRAFÍA BÁSICA</p> <p>Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC COCORA SECRET</p> <p>Escala: 1:2.593</p>	<p>CONVENCIONES</p> <p>LÍMITES Limite RNSC</p> <p>ZONIFICACIÓN Zona de Agrosistemas Zona de Conservación Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</p>	<p>LOCALIZACIÓN SALENTO - QUINDÍO</p>																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CUADRO DE ÁREAS</th> </tr> <tr> <th>Zonificación</th> <th>Área Ha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>17,1105</td> </tr> <tr> <td>Zona de Agrosistemas</td> <td>16,0333</td> </tr> <tr> <td>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</td> <td>0,8892</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>34,0330</td> </tr> </tbody> </table>	CUADRO DE ÁREAS		Zonificación	Área Ha	Zona de Conservación	17,1105	Zona de Agrosistemas	16,0333	Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8892	Total	34,0330	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EVENTOS DE INFORMACIÓN</th> <th>INFORMACIÓN DE REFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TEMATICA: RNSC CARTOGRAFIA BÁSICA: ISAC LÍMITES RNSC:</td> <td>SISTEMA DE COORDENADAS: MADRID SIRGAS DATUM GEODÉSICO: ORIGEN NACIONAL EIPROYECCION: MERIDIANO PRINCIPAL UNIDADES DE MEDIDA: Metros</td> </tr> <tr> <td>EDICION: 2020 AUTOR: JUAN ALVARO ORTIZ CARGO: TÉCNICO GIS</td> <td>REVISIÓN: LUZ HILIA ESTEBAN COORDINADORA GIS 2020</td> </tr> </tbody> </table>	EVENTOS DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	TEMATICA: RNSC CARTOGRAFIA BÁSICA: ISAC LÍMITES RNSC:	SISTEMA DE COORDENADAS: MADRID SIRGAS DATUM GEODÉSICO: ORIGEN NACIONAL EIPROYECCION: MERIDIANO PRINCIPAL UNIDADES DE MEDIDA: Metros	EDICION: 2020 AUTOR: JUAN ALVARO ORTIZ CARGO: TÉCNICO GIS
CUADRO DE ÁREAS																			
Zonificación	Área Ha																		
Zona de Conservación	17,1105																		
Zona de Agrosistemas	16,0333																		
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8892																		
Total	34,0330																		
EVENTOS DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN DE REFERENCIA																		
TEMATICA: RNSC CARTOGRAFIA BÁSICA: ISAC LÍMITES RNSC:	SISTEMA DE COORDENADAS: MADRID SIRGAS DATUM GEODÉSICO: ORIGEN NACIONAL EIPROYECCION: MERIDIANO PRINCIPAL UNIDADES DE MEDIDA: Metros																		
EDICION: 2020 AUTOR: JUAN ALVARO ORTIZ CARGO: TÉCNICO GIS	REVISIÓN: LUZ HILIA ESTEBAN COORDINADORA GIS 2020																		

Mapa de zonificación de la RNSC COCORA SECRET. (Fuente: Concepto Técnico: 20206200013476 11/06/2020 de la DTAO).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC COCORA SECRET

La Reserva Natural de la Sociedad Civil COCORA SECRET, se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:³

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del equipo técnico del PNN Los Nevados y revisado el expediente RNSC 151-19 COCORA SECRET, se considera VIABLE el registro en una extensión de 34,0330 ha (treinta y cuatro hectáreas trescientos treinta metros cuadrados) del predio "La Secreta Finca Amarilla", con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-222736 ubicado en el municipio de Salento, Departamento del Quindío, a nombre del señor OSCAR ALBERTO MORENO CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, como Reserva Natural de la Sociedad Civil COCORASECRET, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Notificación

El propietario de la "RNSC 151-19 "COCORA SECRET" deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del QUINDIO - CRQ.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en el Concepto Técnico.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas y/o proyectos mineros o de hidrocarburos.

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio que de la RNSC COCORA SECRET realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 1 de julio de 2020⁴, la reserva COCORA SECRET presenta traslape con el

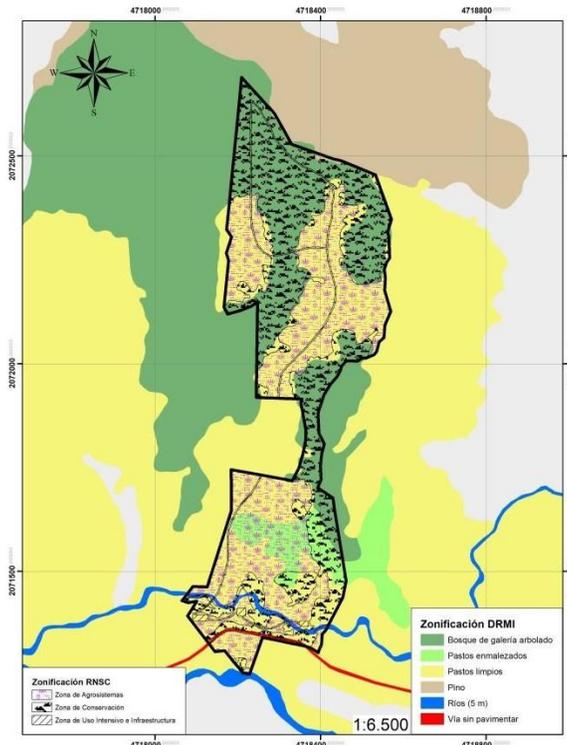
³ Son los usos que se encuentran en la solicitud de registro

⁴ Fuente de la información para análisis:

- Agencia Nacional de Minería (agosto 2018)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – abril 2020)
- ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020)
- Comunidades Negras (IGAC octubre 2019)
- Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

DRMI CUENCA ALTA DEL RIO QUINDIO SALENTO, sin embargo, al revisar el shape del DRMI frente a la zonificación de la RNSC, se evidencia claramente que no hay incompatibilidad alguna en cuanto a los usos.



Superposición de áreas protegidas en la RNSC Cocora Secret (Fuente: GSIR de PNN septiembre 15 de 2020).

De acuerdo con el informe del GSIR no hay traslapes con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, tampoco se presenta traslape con solicitudes mineras, pero SI se presenta traslape con una zona de la ANH denominada ZONA DISPONIBLE.

1. AREA DISPONIBLE.

FID	0
CONTRATO ID	0003
CONTRATO N	DISPONIBLE ON
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICAC	DISPONIBLE
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas “Áreas Disponibles”⁵

Áreas Disponibles (Bloques de color gris): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos”.

Según el Concepto Técnico de la DTAO de PNN, durante la visita técnica no fue posible evidenciar en el predio actividad alguna relacionada con hidrocarburos, de tal manera que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC COCORA SECRET.

⁵ Mapa de tierras febrero de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20206200013476** del 11/06/2020, el Parque Nacional Los Nevados de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar treinta y cuatro hectáreas con trescientos treinta metros cuadrado (**34Ha 0330m²**), del predio denominado "Lote #1 La secreta Finca Amarilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-222736, ubicado en el municipio de Salento, departamento de Quindío, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COCORASECRET**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COCORASECRET**", una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas trescientos treinta metros cuadrados (**34ha 0330m²**), a favor del predio denominado "Lote#1 La Secreta Finca Amarilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-222736, de propiedad del señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, ubicado en la vereda Rio Arriba, del municipio de Salento, departamento de Quindío, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COCORASECRET**" se propone:

- Preservar las condiciones del ecosistema de **bosque pluvial montano (bp-M)**.
- Preservar y recuperar la palma *Ceroxylon alpinum*, su hábitat biológico, así como preservar y recuperar una porción del paisaje emblemático del cual ella es protagonista.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COCORASECRET**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC COCORASECRET

Zona	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	17,1105	50.28%
Agrosistemas	16,0333	47.11%
Uso intensivo e Infraestructura	0,8892	2.61%
TOTAL ÁREA A REGISTRAR	34,0330	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COCORASECRET", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Quindío, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ- y a la Alcaldía Municipal de Salento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **OSCAR ALBERTO MORENO CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.087.884, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COCORASECRET", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COCORASECRET" RNSC 151-19**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA

JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO

Fecha: 2020.11.03
07:48:56 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur. Jefe (E) Área Protegida PNN Los Nevados

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 151-19 COCORASECRET